

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año..	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 25 de Abril de 1868, que tendrá efecto ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco Lopez Ilarduy, en el salon alto de las Casas Consistoriales, á las doce de su mañana.*

#### Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia. Partido de Córdoba.—Córdoba.

##### Segunda subasta.

##### Fincas urbanas.

##### Mayor cuantía.

Escds. Mils.

Números 25 y 233 del inventario. Una casa, sita en esta ciudad, calle de San Roque, núm. 8 antiguo y 14 moderno, procedente de la Obra pía de don Alonso Piedrahita, de la misma, que corresponde por mitad á la casa de Expósitos y hospital de Aguilos, formada sobre 2405 varas, equivalentes á 1680 metros y 44 milímetros cuadrados: contiene en piso bajo portal, una sala, despacho con un cuarto, una sala y dos cuartos comunicados, galerías, un patio, otro con fuente, cinco salas, cocina, apartado con pozo y tres pilas, despensa, patio de luces, otro idem, un cuarto, caballeriza, escusado, jardin con dos albercas y una fuente, un cuarto, una sala con gabinete, dos patios y corral: en principal galerías, seis salas, seis dormitorios, un cuarto, comedor, cocina, despensa, un granero y pajar. Tiene dos pajas de agua de las que se apellidan de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral, cañerías que la conducen y cinco fuentes de distintas hechuras y tamaños. Su fachada mira al Sur, y linda por Levante con la casa número 9 antiguo de doña Mercedes Romero, por Norte con la número 14 antiguo del señor Marqués de Villaseca y con otra número 16 antiguo en la plazuela del Indiano, de don Juan Tres Palacios, y por Poniente con el convento de San Roque. Estaba arrendada á don José Martinez Córdoba en 110 escudos; fué tasada la casa por el Maestro de Obras don Rafael de Luque en 12.854 escudos 200 milésimas, y el agua, fuentes y cañerías por el Maestro Fontanero don Angel Bo-

nilla en 3.551 escudos, ascendiendo ambas partidas á la suma de 16 405 escudos 200 milésimas, y capitalizada por la renta de 110 escudos, en

1980

tipo para la subasta. Sobre esta casa en union con todos los bienes de dicha Obra pía, gravita un situado de 110 escudos anuales, á favor del hospital de San Jacinto, y una memoria de seis misas cantadas anualmente por el alma del fundador, para lo que señaló el estipendio de 10 escudos 600 milésimas, cuyas cargas han sido subrogadas sobre la huerta del mismo caudal, llamada del Moredal.

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el 4 de Abril de 1859, y se procede á segundo acto por acuerdo de la Junta superior de Ventas de 30 de Setiembre del mismo año.

#### Partido de Montoro.—Carpio.

##### Segunda subasta.

Núm. 684 del inventario. Una casa-horno de pan cocer, procedente de la Obra pía de San Antonio de la villa del Carpio, que radica calle del Horno de dicha villa, marcada con el núm. 7 moderno de gobierno ó poblacion. Su fachada mira al Norte, y linda por la derecha, entrando, con casa de María Gavilan, por la izquierda, con casa de Francisco Espinosa, y por la espalda, con tres patios de la casa de doña Nicolasa Aguilar Tablada: forma un cuadrilátero de una superficie de 380 varas cuadradas, equivalentes á 2 áreas, 65 centiáreas y 52 decímetros cuadrados: su único piso bajo está distribuido en un portal ó entrada, con un horno de pan cocer, á la izquierda, y en segunda nave, un portal con una sala á la izquierda y una cámara encima de ella, sigue el patio, y á la derecha hay una cuadra: estaba arrendada á don Tomás Marquez en 100 escudos, ha sido tasada por el perito Agrimensor y Alarife don Francisco Cabello Luque y el práctico don Francisco Pizarro en 2330 escudos, y capitalizada por 100 escudos de renta anual en

1800

tipo para la subasta. La primera subasta de esta finca tuvo efecto el 26 de Octubre de 1867, y se procede á segundo acto por acuerdo de la Junta superior de Ventas de 23 de Enero último.

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicación de la finca de rematante entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las oficinas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion sera gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulara las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberan incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en el partido de Montoro.

NOTAS. 1.ª Se consideraran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 13 de Marzo de 1868. -El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.**

**Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.**

**Quinto de Nava la liebre.**

**Quiebra.**

**Segunda subasta.**

*Fincas rústicas.*

*Mayor cuantía.*

Num. 741 (568 del inventario.) Un pedazo de terreno al pago del cerro de las Cañas del quinto Nava la liebre de la dehesa de la Jara, término de Torrecampo, procedente de sus Propios, y linda á N. collado de los Jardines, á L. tierras de Villanaeva, á S. arroyo de Guadalcazar y á P. haza collado de los Jardines y arroyo Navaltableño: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas y 73 centiáreas: contiene 1470 encinas y 320 chaparros: no consta su arriendo; ha sido tasado el arbolado en 1755 escudos y el terreno en 1400 escudos, que hacen 3155 escudos y capitalizado por los 78 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en

1773

Se subasta en quiebra de D. Cayetano Mesa, que lo remató en 29 de Mayo de 1867 en 3205 escudos y le fué adjudicado por la Junta superior de ventas en 15 de Junio siguiente

Num. 741 (660 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de Cañada Nava-vacas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza cerro de las Cañas y haza collado de los Jardines, á S. arroyo de Guadalcazar y á P. haza junta de los Arroyos y haza pozo de Samaniego: bajo cuyos límites se compone de 78 fanegas 6 celemines, equivalentes á 50 hectáreas, 55 áreas y 10 centiáreas: contiene 650 encinas y 335 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 502 escudos y el terreno en 1500 escudos, que hacen 2002 escudos y capitalizado por los 60 escudos 100 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en

1352 250

Se subasta en quiebra de D. Cayetano Mesa, que la remató en 29 de Mayo de 1867 en 2030 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 15 de Junio siguiente

Las dos fincas anteriores han sido tasadas por el perito agrimensor don Ildefonso Prieto Santaella y el práctico D. Juan I. Melero.

La primera subasta en quiebra de las mismas tuvo efecto el 29 de Mayo de 1867 y se procede á segundo acto por acuerdo de la Junta superior de ventas en 23 de Diciembre último.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en el partido de Pozoblanco.

**NOTAS.**

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.

Córdoba 13 de Marzo de 1868 —El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes del Clero.**

**Partido de Montoro.—Bujalance.**

*Finca rústica.*

*Mayor cuantía.*

Núm. 224 (1.ª de inventario y 885 de permutacion.) El primer pedazo de los dos en que naturalmente se halla dividida la cuarta parte de las tierras del cortijo de Zapico, término de Bujalance, procedente de la Obra pia de D. Baltasar de Martos de Córdoba; linda á N. tierras de D. Juan Miguel Balcuenca, á L. otras de D. Bartolomé Roman y de Pozo Benito, á S. idem del cortijo de Loriga y á P. otras de Zaragoza la alta: bajo cuyos límites se compone de 64 fanegas, equivalentes á 24 hectáreas, 48 áreas y 93 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 128 escudos de renta anual que le ha señalado el perito agrimensor D. Fernando Martinez Soto en 2888 escudos y tasada en

3200

**ADVERTENCIAS.**

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en el partido de Montoro.

**NOTAS.**

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el presente anuncio.

Córdoba 13 de Marzo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.**

**Partido de Fuente-Obejuna.—Valsequillo.**

*Finca rústica.*

*Menor cuantía.*

Núm. 3086 del inventario. Un pedazo de terreno nombrado Atalaya, que radica en la Atalayuela, término de Valsequillo, procedente de sus Propios, y linda á N. dehesas Solana de las Mesas de Gala, de don Simon Lopez, y con la de Atalayuela de D. Manuel Soto, á L. hazas de D. Francisco Camacho y otra de los herederos de Juan de Arrobas, á S. dehesa de las Navas, de D. Manuel Gadeo, y á P. camino de los Blazquez á Monterubio: bajo cuyos límites se compone de 308 fanegas, equivalentes á 198 hectáreas, 35 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 43 escudos de renta anual que le han señalado el perito agrimensor D. Rafael Manuel Aragon y el práctico don Pedro Infante, en 967 escudos 500 milésimas y tasado en

1084

Quedan exceptuados de la venta un desmontado de 14 fanegas de tierra de José Carrasco, otro de Francisco Robas con casa de teja, proindivisa con el Carrasco, de cabida 18 fanegas de tierra, y otro de Juan Crisóstomo Fernandez, de 20 fanegas; los cuales se encuentran enclavados en el centro de la finca, así como dos colmenares.

**ADVERTENCIAS.**

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Fuente-Obejuna.

**NOTAS.**

1.ª y 2.ª, iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 13 de Marzo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.—Partido de Montoro.

Bujalance.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 224 (2.º del inventario.) El segundo pedazo de la cuarta parte del cortijo del Zapico, término de Bujalance, procedente de la Obra pía de D. Baltasar de Martos, en Córdoba, y linda á N. tierras del cortijo de Zaragoza la alta, á L. tierras del cortijo de la Cancina, á S. camino que conduce á Córdoba y á P. tierras del cortijo de Zaragoza la Alta: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 34 áreas y 67 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 24 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 540 escudos y tasado en tipo para la subasta.

600

Morente.

Núm. 617 de inventario y 672 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el camino de Santa Lucía, término de Morente, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á N. camino de Santa Lucía, á L. arroyo de Gil Velasco y á S. y á P. tierras del Sr. Duque de Berwick y Alva: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 50 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta.

150

Cañete de las Torres.

Núm. 473 del inventario y 580 de permutacion. Un olivar al sitio de la Solana, pago del Monte, término de Cañete, procedente de la Fábrica parroquial de Bujalance, y linda á N. don José Perez Canales, á L. camino del Monte, á S. don Pedro Rojas y á P. el partidor de la Solana: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 2 áreas y 3 centiáreas: contiene 74 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 11 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 256 escudos 500 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

286

Núm. 535 del inventario y 587 de permutacion. Otro olivar al sitio de la Solana en el Monte, del anterior término, procedente del Convento de Santa Clara de Bujalance, y linda á N. don José Perez Canales, á L. camino del Monte, á S. don Pedro Rojas y á P. el partidor de la Solana: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalentes á 61 áreas y 22 centiáreas: contiene 50 plantas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 10 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 225 escudos y tasado en tipo para la subasta.

250

Núm. 543 del inventario y 926 de permutacion. Otro olivar al sitio de D. Romero, del anterior término, procedente del orden tercero de Bujalance, y linda á N. otro de don Diego Ortega, á L. don Juan Ponce Zurita, á S. Antonio Relano y á P. don Francisco Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalentes á 61 áreas y 22 centiáreas: contiene 42 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 6 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 150 escudos 750 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

168

Núm. 575 del inventario y 601 de permutacion. Otro olivar al sitio de las Quebradas bajas, del anterior término, procedente de la cofradía de la Virgen del Campo de Cañete, y linda á N. y S. otro de Miguel Coca, vecino de Bujalance, á L. don Juan José de Castro, de Bujalance y á P. don Pedro de Pompas, de Cañete: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas y 71 centiáreas: contiene 36 plantas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 5 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 128 escudos 250 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

144

Núm. 579 del inventario y 605 de permutacion. Otro olivar al sitio de la Barrera, del anterior término, procedente del Santuario de la Vera-Cruz de Cañete, y linda á N. don José Cantarero Castilla, don Pedro Borrego Calzado y D. Juan de Dios Manriquez Lara, á L. herederos de D. José Franco, á S. herederos de D. Miguel de Rojas Torrealba, y á P. D. Francisco Javier Barrionuevo y Manuel Moyano Menjibar, bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 66 centiáreas: con-

tiene 140 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 22 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 504 escudos y tasado en tipo para la subasta.

560

Núm. 581 (596 del inventario y 607 y 618 de permutacion.) Dos pedazos de olivar unidos, al sito de D. Romero, del anterior término, procedentes de la fábrica parroquial y beneficiados de Cañete, y linda á N. y L. capellanía de D. Benito María Romero, a P. D. José María Toro y á S. camino de D. Romero: bajo cuyos límites se componen de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas: contienen 59 olivos: no consta su arriendo: han sido capitalizados por los 9 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado el perito en 211 escudos 500 milésimas y tasados en tipo para la subasta.

236

Núm. 585 del inventario y 611 de permutacion. Otro olivar al sitio los Llanos del Molinillo, del anterior término, procedente de su fábrica parroquial; linda á N. camino de Montoro, á L. otro de Antonio Toro, á S. doña Beatriz de Rueda y D. Diego Torralbo y á P. Miguel Moyano Mengibar: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 47 áreas y 95 centiáreas: contiene 142 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 30 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 684 escudos y tasado en tipo para la subasta.

760

Núm. 587 del inventario y 613 de permutacion. Un pedazo de tierra calma, al sitio de la Lastra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Excmo. Señor Duque de Medinaceli, á L. D. Francisco Torralbo y Puentes, á S. D. Juan de Dios Pancorbo, y á P. el Estado y doña Josefa Linares; bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 51 áreas 1 centiárea: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 16 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 260 escudos y tasado en tipo para la subasta.

760

Núm. 590 del inventario y 958 de permutacion. Otro pedazo de tierra calma, al sitio del Alamillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. otro de D. Simon Moyano Borrego, á L. eras de la calle Fuentes, á S. camino de Valenzuela, y á P. D. Juan Antonio Borrego Carpio; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas 61 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 270 escudos y tasado en tipo para la subasta.

30h

Núm. 597 del inventario 619 de permutacion. Un olivar sito en el pago de la Barrera, del anterior término, procedente de Beneficiados de Cañete, y linda á L. don José Manuel Toro, S. don Antonio Huertas, y á P. D. Antonio Manrique; bajo cuyos límites se compone de 11 de celemines, equivalentes á 56 áreas 12 centiáreas: contiene 49 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 21 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 486 escudos y tasado en tipo para la subasta.

540

Núm. 601 del inventario y 623 de permutacion. Un pedazo de tierra calma, al sitio de los Cortijuelos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y P. don Alonso Merida, L. el Estado y D. Rodrigo Fernandez de Mesa, y á S. capellanías de D. Juan Zurita Rojas; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 4 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 108 escudos y tasado en tipo para la subasta.

120

Núm. 612 del inventario y 634 de permutacion. Un olivar, sito al pago de Portales, de la anterior procedencia y término, y linda á N. D. Antonio Genaro Manrique, á L. D. Antonio Fernandez de Molina, á S. D. Diego Relano Ruiz, y á P. el mismo y D. Francisco Torralbo Luque; bajo cuyos límites se compone de 4 celemines equivalentes á 20 áreas 40 centiáreas: contiene 3 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 4 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 108 escudos y tasado en tipo para la subasta.

120

NOTA. Las 14 fincas anteriores han sido tasadas por el perito agrimensor D. Fernando Martinez Soto.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

### NOTAS

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio Córdoba 13 de Marzo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

### JUZGADOS.

Núm. 478.

#### Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. José María Bujalance, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo á Juan García, conocido por Turbiero, vecino que se dice ser de Málaga, y á María Vazquez García, vendedora de quinca-lla, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Juan Rodriguez Gazon, por robo de caballerías á D. Francisco José Borrego, vecino de Cañete, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—José María Bujalance.—Por mandado de se señoría, Luis María Pedrajas.

Núm. 480.

#### Juzgado de primera instancia de Archidona.

D. Rafael Rada, Juez de primera instancia de esta villa de Archidona y pueblos de su partido.

En este Juzgado pende causa en averiguacion de la procedencia de tres caballerías mayores que se hallan á disposicion del mismo, á saber:

Un potro entero, castaño, lucero, con un lunar pequeño en el vello superior, calzado de los dos pies y un poco rabricano, con dos remolinos en la parte posterior del pecho detrás de los codos, su edad dos años,alzada seis cuartas y diez dedos.

Una potra castaña clara, lucera, vefetona, calzada de los dos pies con tres almanios pequeños en el derecho, de seis cuartas y diez dedos, de treinta meses, sin hierro.

Y una yegua castaña oscura, lucera, con pelos blancos en la cruz, ocho años, siete cuartas y dos dedos, herrada en la nalga derecha.

Las personas que se consideren con derecho á dichas bestias, com-

parecerán con los documentos justificativos de su dominio, á fin de que les puedan ser entregadas ó su valor, caso de haberse vendido en pública subasta para pagar los gastos de manutencion, cuyo remate se ha de verificar el día treinta del corriente mes, habiéndose anunciado yá dicha venta.

Archidona siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Rada.—Por mandado de su señoría, Javier Guerrero.—Eduardo García Salgado.

Núm. 483.

#### Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Joaquin de Quero y Covos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido, etc.

Por el presente se convoca al Excmo. señor Duque de Medinaceli, propietario de un oficio de Procurador vacante en este Juzgado, por haber sido nombrado su servidor Escribano de actuaciones, para que en el término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, presente en este dicho Juzgado el título de su propiedad, para remitir un extracto de él al tribunal superior del Territorio.

Dado en la ciudad de Lucena á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 484.

#### Juzgado de primera instancia de Baena.

D. José de Fuentes y Cagigal, Escribano público del número y Juzgado de Baena.

Doy fé y testimonio: que en este Juzgado y por mi Escribanía, y á solicitud de D. Joaquin Valenzuela y Villalobos, se ha incoado un expediente de interdicto sobre que se le dé posesion del cargo de Patrono de la Capilla de Nuestra Señora del Oratorio en la Parroquial de Santa María la Mayor de esta villa, en cuyo expediente se encuentra el siguiente

*Auto.*—En la villa de Baena, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho: El señor don José María Reina y Rivas, Juez de primera instancia del partido de Baena.

Habiendo visto los presentes autos por ante mí el Escribano dijo:

Resulta que don Pedro Luis de Valenzuela y Fajardo fundó un Patronato activo sobre tres capellanías por escritura otorgada ante Juan Lainez Calatrava el veinte y tres de Febrero de mil seiscientos ochenta y nueve, cuyo Patronato tiene por objetos honoríficos y no lucrativos:

Resulta que el fundador nombró por Patrono á falta de otras líneas á don Gonzalo Valenzuela, Caballero del hábito de Santiago:

Resulta que don José Valenzuela Cabrero, cuyo fallecimiento ocurrió en diez de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, fué el último poseedor de dicho Patronato, como descendiente del ya citado don Gonzalo Valenzuela.

Considerando que aquel debían obtenerlo las personas llamadas en la escritura de fundacion y sus descendientes legítimos varones de varones, prefiriendo el mayor al menor:

Considerando que don Francisco Valenzuela y Fita, hijo primogénito del último poseedor, falleció antes que este y le sucedió en sus derechos su hijo mayor don José Valenzuela y Villalobos, quien á su fallecimiento ocurrido en veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos seis dejó expedito este derecho á don Joaquin Valenzuela y Villalobos, su hermano, por quien hoy se solicita la posesion de indicado Patronato;

Vistos los documentos que se acompañan á esta demanda, debia de mandar y mandaba que se dé al D. Joaquin Valenzuela y Villalobos la posesion que solicita del patronato fundado en la Capilla de Nuestra Señora del Oratorio de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor, de esta villa, haciéndose saber á los Capellanes y demás personas á quienes corresponda que lo reconozcan por tal Patronato, guardándole las consideraciones y preeminencias que le son debidas, segun la fundacion.

Y para que tenga lugar la diligencia de posesion, se señala el día de mañana y hora de las doce, lo cual se pondrá en conocimiento del Sr. Arcipreste de las Iglesias de esta villa á los efectos oportunos; y para que los tres Capellanes actuales asistan á la ceremonia.

Así lo manda y firma referido señor Juez de que doy fé.—José

M. Reina.—José de Fuentes y Cagigal.

A consecuencia del auto anterior se dió posesion al D. Joaquin Valenzuela de referido Patronato en la Capilla expresada de Nuestra Señora del Oratorio, y dado á reconocer como tal Patrono á los señores Capellanes y demás personas á quienes corresponde, por auto de de este día, se ha mandado insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, el en que se acordó dar la posesion, inserto anteriormente á fin de que las personas que se crean con derecho á reclamarla y oponerse á ella lo hagan dentro del término de sesenta días.

Y para que conste y tenga lugar dicha insercion, pongo el presente que visará el señor Juez de primera instancia en Baena á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—V.º B.º —José M. Reina.—Por mandado de S. S., José de Fuentes y Cagigal.

### ANUNCIOS.

#### INTERESANTE Y BIEN Á LA HUMANIDAD.

D. José Oriol pone en conocimiento del público que los que quieran ponerse en curacion radical de las hernias reducibles, pueden dejar nota de su domicilio al señor Administrador de la Fonda Suiza, calle del Parnaiso, y cuando regrese de Sevilla para Madrid pasará á visitarlos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta estados de amillaramiento, á 20 rs. el ciento en papel superior rayado.

Idem de repartimiento á id. id.

Desde San Juan del 24 de Junio próximo, se arrienda la casa número primero, calle de los Alamos, acristalada y con cómodas habitaciones y agua de pié.

Se puede tratar desde el día en casa de su propietario el Excmo. Señor Marqués de Villaseca.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª  
Reloj y plazuela de la Compañía núm. 6.